

V - VARIOS**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÁLAVA****Notificación de Resolución Arbitral. LAUDO**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 (Notificaciones) del Reglamento del Servicio Arbitral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Álava, en relación con la demanda presentada por la mercantil GOLF DE LARRABEA, SA contra PEDRO MARTÍN SENDINO, y habida cuenta de que ha resultado infructuoso el intento de notificar el laudo al demandado por medio de burofax certificado en la dirección facilitada por la actora, mediante el presente anuncio en el BOTHA se le notifica lo siguiente:

Que se ha dictado laudo en el procedimiento arbitral indicado.

Que contra el laudo podrá, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento del Servicio Arbitral de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio, solicitar la corrección, aclaración y/o complemento del mismo.

Que de igual forma y de acuerdo con el artículo 43 del citado reglamento, en relación con el artículo 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, podrá ejercitar la acción de anulación del mismo en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio, o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución de tal solicitud.

Todo ello, dejando debida constancia de que, tanto la resolución arbitral o laudo, como el resto de la documentación a la que se refiere y que obra en el expediente, se encuentran a disposición del demandado en las dependencias del citado servicio arbitral, sito en las dependencias de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava, calle Dato 38 de Vitoria-Gasteiz.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de julio de 2026

Árbitro Único

EDUARDO JOSÉ CERVERA DE ARANA